



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 4-cuatro de marzo de 2015-dos mil quince, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **febrero** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. JI-005/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por los CC. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES** en su carácter de Representante Propietario de "**MORENA**", **HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ** en su carácter de Representante Propietario de "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", **JAVIER LIBRADO ALCALÁ SALINAS** en su carácter de Representante Suplente del "**PARTIDO HUMANÍSTA**" y **DAFNE LÓPEZ REA** en su carácter de Representante Propietaria de "**ENCUENTRO SOCIAL**" la C. **ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

2.- **EXPEDIENTE No. JI-006/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.



3.- **EXPEDIENTE No. JI-007/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidente del **PARTIDO CRUZADA CIUDADANA**, en contra del Pleno del Consejo General de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

4.- **EXPEDIENTE No. JI-008/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA**, en contra la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional.

5.- **EXPEDIENTE No. JI-009/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

6.- **EXPEDIENTE No. JI-010/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **LUIS ARMANDO TREVIÑO ROSALES**, en su carácter de Precandidato a Diputado por el 20 Distrito Local en Nuevo León por MORENA, en contra del Comité Estatal de MORENA en Nuevo León.

7.- **EXPEDIENTE No. JI-011/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

8.- **EXPEDIENTE No. JI-012/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

9.- **EXPEDIENTE No. JI-013/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

10.- **EXPEDIENTE No. JDC-008/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **LUZ MARÍA FLORES GUARNERO**, en su carácter de militante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de la Comisión Estatal de Procesos Internos del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

11.- **EXPEDIENTE No. JDC-009/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en contra de la H. Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional.



12.- **EXPEDIENTE No. JDC-010/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MARÍA MARTHA SÁNCHEZ MALDONADO**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional.

13.- **EXPEDIENTE No. JDC-011/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **MIGUEL ÁNGEL ISLAS CASTILLO**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional.

14.- **EXPEDIENTE No. JDC-012/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ADRIÁN MARIO GONZÁLEZ CABALLERO**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional.

15.- **EXPEDIENTE No. JDC-013/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **JESSICA IRIS HERRERA SILVA**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

16.- **EXPEDIENTE No. JDC-014/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ADRIÁN MARIO GONZÁLEZ CABALLERO**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

17.- **EXPEDIENTE No. JDC-015/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **LUZ MARÍA FLORES GUARNERO**, en contra de la Comisión Estatal de Procesos Internos y Comisión Estatal de Justicia Partidaria ambas del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN NUEVO LEÓN**.

18.- **EXPEDIENTE No. JDC-016/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JOSÉ LUIS GARZA GARZA**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

19.- **EXPEDIENTE No. JDC-017/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **LUZ MARÍA FLORES GUARNERO**, en contra de la Comisión de Justicia Partidaria del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Nuevo León.



20.- **EXPEDIENTE No. JDC-018/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

21.- **EXPEDIENTE No. JDC-019/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **LUIS ARMANDO TREVIÑO ROSALES**, en su carácter de precandidato a diputado local por el Distrito XX por Morena en Nuevo León, en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

22.- **EXPEDIENTE No. PES-011/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ** por sus propios derechos y en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Nuevo León, en contra del C. **ÁLVARO JOSÉ SUÁREZ GARZA** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

23.- **EXPEDIENTE No. PES-007/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO AQUILES GARZA GÓMEZ**, en contra del C. **VÍCTOR DAVID GUERRERO RESÉNDIZ**.

24.- **EXPEDIENTE No. PES-009/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARZA**, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**.

25.- **EXPEDIENTE No. PES-008/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ADRIÁN GABINO CALDERÓN ESPINOZA**, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**.

26.- **EXPEDIENTE No. PES-006/2015 Y ACUMULADO PES-013/2015**, relativo a los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES** denunciados por una parte por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y por la otra el C. **FERNANDO GARIBAY PALOMINO**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ambos en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ** en su carácter de precandidato a Gobernador del Estado de Nuevo León del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como de dicho Instituto político.

27.- **EXPEDIENTE No. PES-014/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **VIRIDIANA VILLARREAL FLORES**, en contra de la C. **LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL**.



28.- **EXPEDIENTE No. PES-011/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA**.

29.- **EXPEDIENTE No. PES-019/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL y/o contra quienes resulten responsables**.

30.- **EXPEDIENTE No. PES-016/2015 Y ACUMULADO PES 017/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ELIZABETH ROSAS CERVANTES**, en su carácter de Precandidata por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a diputada Local Propietaria por el Distrito Electoral Local de Mayoría Relativa 07 con cabecera en Monterrey, Nuevo León, en contra de las C.C. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES** y **MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS**, precandidatas propietaria y suplente, respectivamente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a diputadas locales en el Distrito 07 con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

31.- **EXPEDIENTE No. PES-015/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA ZERON**, en contra de la C. **ELIZABETH ROSAS CERVANTES**.

32.- **EXPEDIENTE No. POS-002/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en contra de quienes resulten responsables.

33.- **EXPEDIENTE No. PES-018/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **HUMBERTO CAVAZOS RAMÍREZ**, en contra del C. **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, en su carácter de Diputado Local de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado.

34.- **EXPEDIENTE No. PES-020/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **DAVID FERNANDO MORALES ÁNGEL**, en contra del C. **FRANCISCO REYNANDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**.

35.- **EXPEDIENTE No. POS-004/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado, en contra de los C.C. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, **FEDERICO VARGAS RODRÍGUEZ**,



en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, **LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, **JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, en su carácter de Secretaria de Educación, **SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, en su carácter de Titular del Fondo Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), **HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, en su carácter de Secretario del Trabajo, y **MAURICIO SALAZAR GUADIANA**, en su carácter de Director de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, todos del Estado de Nuevo León.

36.- **EXPEDIENTE No. POS-006/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y **ALDO FASCI ZUAZUA** por sus propios derechos, en contra de la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León y/o quien resulte responsable.

37.- **EXPEDIENTE No. POS-007/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C.P. **EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y **ALDO FASCI ZUAZUA** por sus propios derechos, en contra de la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León.

38.- **EXPEDIENTE No. POS-010/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**.

39.- **EXPEDIENTE No. POS-011/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**.

40.- **EXPEDIENTE No. POS-026/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**.

41.- **EXPEDIENTE No. PES-005/2015 Y ACUMULADO PES-010/2015 Y PES-012/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por los C.C. **EDGAR ROMO GARCÍA Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, en su carácter de Representantes del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, así como **FERNANDO GARIBAY PALOMINO** en su carácter de Representante



Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO**, ante el Instituto Nacional Electoral, todas en contra de la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

42.- **EXPEDIENTE No. PES-021/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **HÉCTOR JAVIER FERNÁNDEZ MATA** en contra del C. **SOTERO GRACIA SALINAS**, en su carácter de Precandidato del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a la Alcaldía de General Bravo, Nuevo León.

43.- **EXPEDIENTE No. POS-003/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado de Nuevo León, en contra de los C.C. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y **EDUARDO BAILEY ELIZONDO**, en su carácter de Presidente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

44.- **EXPEDIENTE No. POS-005/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, en contra de la C. **CRISTINA DÍAZ SALAZAR**.

45.- **EXPEDIENTE No. POS-008/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, en contra de la C. **CONSUELO ARGUELLES LOYA**.

46.- **EXPEDIENTE No. POS-009/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, en contra del C. **JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**.

47.- **EXPEDIENTE No. POS-012/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL**, en contra del C. **HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**.

48.- **EXPEDIENTE No. POS-013/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, en contra del C. **DANIEL TORRES CANTÚ**.

49.- **EXPEDIENTE No. POS-027/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, en contra del C. **LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-005/2015**, se informa que en fecha 06-seis de febrero de los corrientes, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual promueven **JUICIO DE INCONFORMIDAD**,



los ciudadanos **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, **HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ**, en su carácter Representante Propietario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, **JAVIER LIBRADO ALCALÁ SALINAS**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO HUMANISTA** y **DAFNE LÓPEZ REA**, en su carácter de Representante Propietaria de **ENCUENTRO SOCIAL**, en contra del ACUERDO CEE/CG/08/2015 de fecha primero de febrero de dos mil quince del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se determina la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2015, así como las aportaciones de los militantes, afiliados, precandidatos y candidatos, posteriormente mediante acuerdo de 9-nueve de febrero del año en curso, se admitió a trámite la demanda en cuestión, previniendo a los promoventes citados para que nombraran un representante común, dando cumplimiento a dicha prevención el día 12-doce de febrero del año 2015-dos mil quince, en Sesión Extraordinaria de Resolución de 01-primero de marzo de los corrientes, se dictó sentencia en la que se **CONFIRMA**, en lo combatido, el acuerdo CEE/CG/08/2015 de fecha primero de febrero de dos mil quince del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JI-006/2015**, se tiene que el día 8-ocho de febrero del 2015-dos mil quince, se presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por medio del cual el ciudadano **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; mediante acuerdo de 11-once de febrero del presente año se admitió la citada demanda, turnándose a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García y se resolvió en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 24-veinticuatro del mes y año multicitados, en la que se **CONFIRMA** en lo combatido el acto reclamado.

En lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JI-007/2015**, el día 9-nueve del mes y año multicitados, el ciudadano **LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO CRUZADA CIUDADANA**, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal a través del cual promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acuerdo CEE/CG/11/2015, del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por que se establece el diseño de los formatos de la documentación electoral a utilizarse en las elecciones locales de dos mil quince, admitiéndose a trámite el día 12-doce de febrero del año 2015-dos mil quince y turnándose a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, resolviéndose en Sesión Extraordinaria de Resolución del día 01-primero de marzo de los corrientes, donde se **REVOCA** en lo combatido el acuerdo CEE/CG/11/2015, emitido por el Pleno del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en fecha 6-seis de febrero de 2015-dos mil quince.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JI-008/2015**, el día 12-doce de febrero de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal escrito a través del cual el C. **ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA** en su carácter de Precandidato a la Alcaldía de Monterrey, promovió **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional; por acuerdo de 15-quince de febrero del año que cursa, este organismo jurisdiccional reencauzó el citado expediente a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, al considerar que el actor no agotó el medio de defensa intrapartidista.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-009/2015**, por escrito



recibido el día 15-quince de febrero del año 2015-dos mil quince, presentando en la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, admitida por este organismo jurisdiccional el 15-quince de febrero de los corrientes y turnándose al Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución se dictó sentencia en la que se CONFIRMA el acuerdo CEE/CG/13/2015.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JI-010/2015**, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 17-dieciséis de febrero de 2015-dos mil quince a través del cual el C. **LUIS ARMANDO TREVIÑO ROSALES** en su carácter de Precandidato a Diputado por el 20 Distrito Local en Nuevo León por **MORENA**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del Comité de Morena Nuevo León; por acuerdo de 20-veinte de febrero del año en curso, éste organismo jurisdiccional al considerar que el actor no agotó el medio de defensa intrapartidista respectivo, reencauzó el expediente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de **MORENA**.

Tocante al expediente identificado con la clave **JI-011/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA**, en contra de la Comisión Estatal Electoral, el día 23-veintitrés de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de éste Tribunal el oficio número DJCEE/104/2015, mediante el cual la Comisión Estatal Electoral remite a este Tribunal, demanda de Juicio de Inconformidad, promovida por el C. **CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA**, por acuerdo de fecha 24-veinticuatro de febrero del presente año, este organismo jurisdiccional radicó la demanda en cuestión y al advertir que la misma iba dirigida a "Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial Monterrey" se reencauzó de inmediato a la Sala Regional del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **JI-012/2015**, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 27-veintisiete de febrero del año en curso, el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral promovió **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la de la resolución de fecha 20-veinte de febrero de 2015-dos mil quince bajo la clave PCEE/85/2015, emitida por el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, respecto a la determinación de "Otorgar el Acceso bajo la modalidad presencial in situ respecto de la solicitud de copia de cédulas de respaldo ciudadano presentadas por los aspirantes a Candidatos Independientes de las elecciones de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales para el proceso electoral 2014-2015 en la Entidad, admitiéndose a trámite el día 2-dos de marzo del presente año.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JI-013/2015**, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 28-veintiocho de febrero del año en curso, el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO MORENA** promovió **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la resolución CEE/CG/R/01/2015, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, respecto del recurso de revocación identificado con la clave RRC-02/2015, promovido por MORENA, Partido Político Nacional en contra del acuerdo CEE/CG/04/2015, por el que se aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña de los partidos políticos correspondientes al año 2015.



Respecto al expediente identificado con la clave **JDC-008/2015**, el día 3-tres de febrero de 2015-dos mil quince, la C. **LUZ MARÍA FLORES GUARNERO** en su carácter de militante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por medio del cual promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la Comisión Estatal de Procesos Internos del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; mediante acuerdo de 5-cinco de febrero de año en curso, este Tribunal reencauzó el expediente a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, al ser improcedente por falta de definitividad, toda vez que la enjuiciante no agotó la instancia partidista previa.

Tocante a los expedientes identificados con las claves **JDC-009/2015**, **JDC-010/2015** y **JDC-011/2015**, se informa que por escritos recibidos el día 3-tres de febrero de la presente anualidad, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, los C.C. **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, **MARÍA MARTHA SÁNCHEZ MALDONADO** y **MIGUEL ÁNGEL ISLAS CASTILLO**, promovieron respectivamente **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, al no señalar en las demandas el acto o resolución que pretenden impugnar, a través del acuerdo de 6-seis del mes y año multicitados, este organismo previno a los promoventes para que señalaran el acto o resolución que desean impugnar en las demandas citadas, dando cumplimiento los promoventes a dicha prevención el día 7-siete de febrero de 2015-dos mil quince, éste Tribunal admitió a trámite las demandas en cuestión y ordenó la acumulación de dichos expedientes, por acuerdo de 18-dieciocho de febrero de 2015-dos mil quince, dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 24-veinticuatro de febrero del presente año, donde se CONFIRMA la resolución recurrida dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de 29-veintinueve de enero de 2015.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JDC-012/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ADRIÁN MARIO GONZÁLEZ CABALLERO**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, se informa que por medio del oficio SM-SGA-OA-135/2015 recibido el día 9-nueve de febrero de 2015-dos mil quince, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, suscrito por el C. Seth Ramón Meraz García, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción; se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 9-nueve de febrero del presente año, se dictó un acuerdo plenario dentro del expediente SM-JDC-90/2015, en que en su punto resolutivo "II", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda; dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 20-veinte de febrero de los corrientes, en la que se revoca la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en el juicio de inconformidad CJE/JIN/036/2015.

En lo que atinente a los expedientes identificados con las claves **JDC-013/2015** y **JDC-014/2015**, relativos a los **JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovidos el primero por la C. **JESSICA IRIS HERRERA SILVA** y el segundo por el C. **ADRIÁN MARIO GONZÁLEZ CABALLERO**, ambos en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se informa que por acuerdos de 26-veintiséis de febrero de 2015-dos mil quince, éste Tribunal radicó las demandas en cuestión y turnó la primera a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián



Enríquez Fuentes y la segunda a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-015/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **LUZ MARÍA FLORES GUARNERO**, en contra de la Comisión Estatal de Procesos Internos y Comisión Estatal de Justicia Partidaria, ambas del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN NUEVO LEÓN**, se informa que por medio del oficio SM-SGA-OA-175/2015 recibido el día 17-dieciséis de febrero de 2015-dos mil quince, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, suscrito por la C. Saralany Cavazos Vélez, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción; se tiene a dicha autoridad comunicando que en la fecha anteriormente citada, se dictó un acuerdo plenario dentro del expediente SM-JDC-228/2015, en que en su punto resolutivo "II", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda. Al considerar este organismo jurisdiccional que la materia del procedimiento en que se actúa, fue resuelta mediante el acuerdo recaído el día 20-veinte de febrero de 2015-dos mil quince, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave JDC-008/2015, dictó un acuerdo de sobreseimiento del juicio **JDC-015/2015**, al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 318, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **JDC-016/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JOSÉ LUIS GARZA GARZA**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el día 23-veintitrés de febrero del año en curso, se recibió el oficio número SM-SGA-OA-196/2015, suscrito por el C. Seth Ramón Meraz García, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; al efecto, mediante el cual se informa a este Tribunal que en fecha citada anteriormente, se dictó un acuerdo dentro del proceso SM-JDC-237/2015, en que en su punto resolutivo "II", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

Por lo que se refiere al **JDC-017/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **LUZ MARÍA FLORES GUARNERO**, en contra de la Comisión de Justicia Partidaria del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Nuevo León, el día 23-veintitrés de febrero del presente año, se recibió el oficio número SM-SGA-OA-197/2015, suscrito por el C. Seth Ramón Meraz García, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; mediante el cual comunica a esta autoridad que en fecha citada anteriormente, se dictó un acuerdo dentro del proceso SM-JDC-241/2015, en que en su punto resolutivo "II", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-018/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el día 26-veintiséis de febrero de 2015-dos mil quince se recibió en la Oficialía de Partes de



este Tribunal el oficio número SM-SGA-OA-226/2015, suscrito por el C. Eduardo López Díaz, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; mediante el cual, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha antes citada, se dictó un acuerdo plenario dentro del expediente SM-JE-3/2015, en que en su punto resolutivo "III", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-019/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **LUIS ARMANDO TREVIÑO ROSALES**, en su carácter de precandidato a diputado local por el Distrito XX por Morena en Nuevo León, en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, se radicó por acuerdo emitido por este Tribunal el día 1-primero de marzo de 2015-dos mil quince.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-011/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ** por sus propios derechos y en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Nuevo León, en contra del C. **ÁLVARO JOSÉ SUÁREZ GARZA** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se informa que el día 3-tres de febrero de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de éste Tribunal el oficio número DJCEE/055/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES-011/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, el cual fue radicado por este Tribunal, el día 6-seis de febrero del año en curso y se ordenó turnar a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, resolviéndose en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 20-veinte de febrero de la presente anualidad, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la violación a los artículos 347, fracción XIV, correlacionado con el diverso 370, fracción III, ambos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, a cargo del ciudadano **ÁLVARO JOSÉ SUÁREZ GARZA**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-007/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO AQUILES GARZA GÓMEZ**, en contra del C. **VÍCTOR DAVID GUERRERO RESÉNDIZ**, el día 4-cuatro de febrero de los corrientes, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/058/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-007/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 7-siete de febrero de los corrientes, y turnado a la Ponencia del Magistrado doctor Gastón Julián Enríquez fuentes, posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 12-doce de febrero de 2015-dos mil quince, se dictó sentencia en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña, interpuesta por el C. **GILBERTO AQUILES GARZA GOMEZ** en contra del C. **VÍCTOR DAVID GUERRERO RESÉNDIZ**.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-009/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARZA**, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO**



LEAL, el día 6-seis de febrero de los corrientes se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/061/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-009/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 9-nueve de febrero de 2015-dos mil quince y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 12-doce del mes y año multicitados, se dictó sentencia en la que se declaran **INEXISTENTES** las violaciones denunciadas por el C. **JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARZA** en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-008/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ADRIÁN GABINO CALDERÓN ESPINOZA**, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, el día 8-ocho de febrero de 2015-dos mil quince se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/067/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-008/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 11-once de febrero del año en curso y se ordenó turnar el presente procedimiento a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, el cual fue resuelto en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 20-veinte de febrero de los corrientes, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actividades de proselitismo o difusión de propaganda por algún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, interpuesta por el ciudadano **ADRIÁN GABINO CALDERÓN ESPINOZA**, en contra de la ciudadana **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-006/2015 Y SU ACUMULADO PES-013/2015**, relativo a los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES** denunciados por una parte por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y por la otra el C. **FERNANDO GARIBAY PALOMINO**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE EVOLOGÍSTA DE MÉXICO** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de precandidato a Gobernador del Estado de Nuevo León del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como de dicho Instituto político, el día 10-diez de febrero de los corrientes, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/70/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-006/2015 Y SU ACUMULADO PES-013/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; el cual fue radicado por este Tribunal mediante acuerdo de fecha 13-trece de febrero de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, el cual se resolvió en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 1-uno de marzo del año que cursa, donde se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-014/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **VIRIDIANA VILLARREAL FLORES**, en contra de la C. **LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON**



BORSTEL, el día 10-veinte de febrero del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/071/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-014/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión; el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 13-trece de febrero de 2015-dos mil quince y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, resuelto en Sesión Extraordinaria de Resolución de 20-veinte de febrero de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTES** las violaciones denunciadas por la C. **VIRIDIANA VILLARREAL FLORES** en contra de la C. **LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL**.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-011/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA**, se tiene que el día 12-doce de febrero de la presente anualidad se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/080/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se remite el expediente citado y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente **PES-011/2015**; posteriormente mediante acuerdo de fecha 15-quince de febrero de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnar a la ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, posteriormente se resolvió en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 20-veinte de febrero de los corrientes, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por algún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-019/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL y/o contra quienes resulten responsables**, el día 13-trece de febrero de la presente anualidad se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/082/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente antes citado, y, por la otra, se propone decretar el desechamiento del procedimiento sancionador de mérito; en tal virtud, al valorar este órgano jurisdiccional el expediente **PES-019/2015**, dictó un acuerdo plenario el 19-diecinueve de febrero de los corrientes, en el que decretó desechar de plano la denuncia planteada por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA**, ya que las imputaciones sobre las supuestas expresiones calumniosas realizadas en contra de la ciudadana Ivonne Liliana Álvarez García sólo podrían ser reclamadas por ella, en términos de lo decretado en el artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **PES-016/2015 Y ACUMULADO PES-017/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ELIZABETH ROSAS CERVANTES**, en contra de las C.C. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES** y **MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS**, precandidatas propietaria y suplente, respectivamente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a diputadas locales en el Distrito 07 con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 13-trece de febrero del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/079 /2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León,



mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente antes citado, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, se radico el procedimiento por acuerdo de fecha 16-dieciséis de febrero de 2015-dos mil quince, y se ordenó turnar a la Ponencia del Licenciado Carlos César Leal Isla García, se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 24-veinticuatro de febrero de los corrientes, en la que se declaran **INEXISTENTES** las violaciones denunciadas por la C. **ELIZABETH ROSAS CERVANTES** en contra de las CC. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES** y **MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS**.

Respecto al expediente identificado con clave **PES-015/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZERÓN**, en contra de la C. **ELIZABETH ROSAS CERVANTES**, se informa que el día 17-diecisiete de febrero de la presente anualidad se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/84/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente antes citado, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, dicho expediente se radicó mediante acuerdo de 20-veinte de febrero de 2015-dos mil quince y se ordenó turnar a la ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, dictándose sentencia en fecha 03-tres de marzo del presente año, en la que se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de precampaña o de campaña interpuesta por el ciudadano **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA ZERÓN** en contra de la ciudadana **ELIZABETH ROSAS CERVANTES**.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **POS-002/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por el C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en contra de quienes resulten responsables, el día 18-dieciocho de febrero de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, el oficio número DJCEE/085/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, remite el proyecto de resolución mediante el cual propone a este organismo jurisdiccional, el desechamiento del procedimiento **POS-002/2015**, y, por la otra, se expresa que remite el expediente original antes citado; por acuerdo de radicación de fecha 21-veintiuno de mes y año multicitados, se ordenó turnar dicho expediente a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Posteriormente en acuerdo de 24-veinticuatro de febrero de 2015, emitido por este Tribunal se desechó de plano la denuncia planteada por **Felipe de Jesús Cantú Rodríguez**, en su carácter de precandidato a Gobernador por el **Partido Acción Nacional**.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-018/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **HUMBERTO CAVAZOS RAMÍREZ**, en contra del C. **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL** en su carácter de Diputado Local de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el 19-diecinueve de febrero del año que cursa, se recibió el oficio número DJCEE/086/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-018/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; por acuerdo de 22-veintidós de febrero de 2015-dos mil quince, se radica el citado expediente y se ordena turnar a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal-Isla García, dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 01-primer de marzo del presente año, en la que se declaran **INEXISTENTES** las



violaciones imputadas por el C. **HUMBERTO CAVAZOS RAMÍREZ** al C. **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, en su carácter de Diputado local de la LXXIII Legislatura.

En lo que corresponde al expediente identificado con la clave **PES-020/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **DAVID FERNANDO MORALES ÁNGEL**, en contra del C. **FRANCISCO REYNANDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, en fecha 21-veintiuno del mes y año multicitados, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio de número DJCEE/100/2015, signado por Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-020/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Se radicó el expediente por acuerdo de fecha 24-veinticuatro de febrero del presente año y, se ordenó turnar a la Ponencia del Magistrado Presidente Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza, el día 03-tres de marzo del presente año en Sesión Extraordinaria de Resolución, se dictó sentencia en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la violación a los artículos 347, fracción XIV, correlacionado con el 370, fracción III, en contraste con lo establecido en los diversos 151, 153 y 159, todos de la legislación electoral local, a cargo del ciudadano **Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez**; como consecuencia de lo anterior, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **POS-004/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado, en contra de los C.C. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, **FEDERICO VARGAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, **LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, **JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, en su carácter de Secretaria de Educación, **SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, en su carácter de Titular del Fondo Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), **HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, en su carácter de Secretario del Trabajo, y **MAURICIO SALAZAR GUADIANA**, en su carácter de Director de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, todos del Estado de Nuevo León, se informa que el día 21-veintiuno de febrero de 2015-dos mil quince, se recibió en este órgano colegiado el oficio número DJCEE/094/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-004/2014**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, por acuerdo de 24-veinticuatro de febrero de 2015 se radicó el expediente y se ordenó turnar a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes,

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **POS-006/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y **ALDO FASCI ZUAZUA** por sus propios derechos, en contra de **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León y/o quien resulte responsable. El día 21-veintiuno de febrero de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/96/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la



remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-006/2014**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia, por acuerdo de fecha 24-veinticuatro de febrero de los corrientes emitido por este Tribunal Electoral, se radicó el expediente y se ordena turnar a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García el expediente citado, posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de 01-primer de marzo de los corrientes, se dictó sentencia en la que se declara INEXISTENTE la supuesta violación atribuida por los CC. **Eduardo Alonso Bailey Elizondo**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Revolucionario Institucional** en Nuevo León y **Aldo Fasci Zuazua**, a la C. **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**, en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **POS-007/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y **ALDO FASCI ZUAZUA** por sus propios derechos, en contra de **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León y/o quien resulte responsable, el día 21-veintiuno de febrero de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/097/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-007/2014**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, por acuerdo de 24-veinticuatro del mes y año multireferidos, emitido por este organismo jurisdiccional, se radica el expediente y se ordena turnar a la ponencia del Magistrado Presidente Lic. Manuel Gerardo Garza Ayala.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **POS-010/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra de **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, el día 21-veintiuno de febrero del año que cursa, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/099/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave POS-010/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, por acuerdo de 24-veinticuatro de febrero del presente año, se radicó el procedimiento y se ordenó turnar a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En cuanto al expediente identificado con la clave **POS-011/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral, en contra de **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, el día 21-veintiuno de febrero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/098/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave POS-011/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, dicho expediente fue radicado por acuerdo de fecha 24-veinticuatro de febrero de los corrientes, en el cual se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, resolviéndose en Sesión Extraordinaria de resolución de fecha 1-uno de marzo de 2015-dos mil quince,



mediante la cual se declaran **INEXISTENTES** las supuestas violaciones atribuidas por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral, al C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **POS-026/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, en contra de **ALFONSO ROBLEDO LEAL**, el día 21-veintiuno de febrero del año que cursa, se presentó en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio de número DJCEE/088/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave POS-026/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, por acuerdo de 24-veinticuatro del mes y año multicitados, se radicó el expediente y se ordenó turnar a la ponencia del Magistrado Presidente, Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-005/2015 Y ACUMULADO PES-010/2015 Y PES-012/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por los C.C. **EDGAR ROMO GARCÍA** y **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, en su carácter de Representantes del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, así como **FERNANDO GARIBAY PALOMINO** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO** ante el Instituto Nacional Electoral, todas en contra de la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el día 21-veintiuno de febrero de 2015-dos mil quince, se recibió el oficio número DJCEE/092/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES-005/2015 y sus acumulados PES-010/2015 y PES-012/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cita; por acuerdo de fecha 24-veinticuatro del mes y año citados, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-021/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **HÉCTOR JAVIER FERNÁNDEZ MATA** en contra del C. **SOTERO GRACIA SALINAS**, en su carácter de Precandidato del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a la Alcaldía de General Bravo, Nuevo León, se tiene que el día 27-veintisiete de febrero de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/111/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-021/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, a través del acuerdo de fecha 02-dos de marzo del presente año, se radicó el procedimiento en cuestión y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **POS-003/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado de Nuevo León, en contra de los C.C. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y **EDUARDO BAILEY ELIZONDO**, en su carácter de Presidente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO**



INSTITUCIONAL, se informa que el día 27-veintisiete de febrero de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/106/2015, firmado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente **POS-003/2014**, y por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 02-dos de marzo de los corrientes y se ordenó turnar a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza.

En cuanto a los expedientes identificados con las claves **POS-005/2014**, **POS-008/2014**, **POS-009/2014**, **POS-012/2014**, **POS-013/2014** y **POS-027/2014**, todos relativos a **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** y denunciados por la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, el primero en contra de la C. **CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, el segundo de la C. **CONSUELO ARGUELLES LOYA**, el tercero de **JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, el cuarto de **HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, el quinto de **DANIEL TORRES CANTÚ** y el sexto de **LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, el día 27-veintisiete de febrero de 2015-dos mil quince, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios números DJCEE/114/2015, DJCEE/112/2015, DJCEE/109/2015, DJCEE/118/2015, DJCEE/119/2015 y DJCEE/117/2015, firmados por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante los cuales por una parte, se indica la remisión de los expedientes **POS-005/2014**, **POS-008/2014**, **POS-009/2014**, **POS-012/2014**, **POS-013/2014** y **POS-027/2014**, respectivamente y por la otra, se expresa que se rinden los informes circunstanciados relativos a los expedientes citados, los cuales fueron radicados por este Tribunal, todos por acuerdo de 02-dos de marzo de los corrientes.

En el desahogo del **tercer punto** correspondiente del orden del día, el Magistrado Presidente expuso en forma cronológica, que el pasado 6-seis de febrero, asistió a la Conferencia Magistral intitulada: *"El Control Difuso Constitucional de las Autoridades Administrativas"*, organizada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León; continúa manifestando que el día 11-once de febrero del año en curso, asistió a 2-dos eventos; el primero a la Toma de Protesta del Consejo Directivo 2015-2016 de la ANADE, Colegio de Abogados, A.C., organizado por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegios de Abogados, A.C., Sección Nuevo León y el segundo a la Reunión del Grupo de Coordinación de Seguridad entre el gobernador y los órganos electorales del estado, organizado por el Gobierno del Estado.

En este tenor continúa informando el Magistrado Presidente, que del 16-dieciséis al 20-veinte de febrero del año en curso, se llevó a cabo en este organismo jurisdiccional, un curso de capacitación para todo el personal que integra dicho organismo, intitulado *"Segunda Semana de Derecho Electoral"*, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Una vez más continúa el Magistrado Presidente, detallando sus actividades institucionales, informando al Pleno de este Tribunal, que el día 17-diecisiete del mes y año multicitados, el de la voz y el Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, asistieron a la Premiación del Certamen "Premio Nuevo León a la investigación jurídica 2014", organizada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, sigue informando que el día 18-dieciocho de febrero de 2015-dos mil quince, asistió el Licenciado Rafael Ordóñez Vera, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal a la Segunda Reunión de Trabajo de los Secretarios (as) de Acuerdos de los Tribunales Electorales de los estados correspondientes a la Segunda Circunscripción Plurinominal, organizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Sala Monterrey.

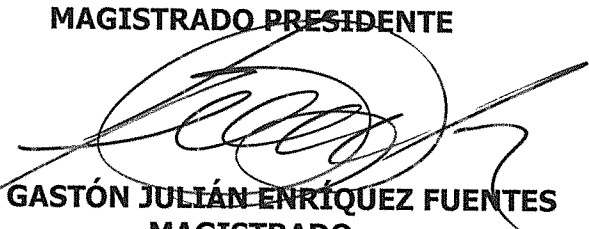


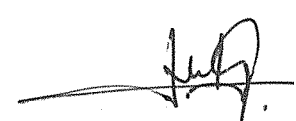
Por último, en lo que se refiere a las actividades institucionales, el Magistrado Presidente, menciona que el día 27-veintisiete de febrero del año en curso, el de la voz, así como el Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, el Licenciado. Miguel Ángel Garza Moreno y el Doctor Bruno Refugio Carrillo Medina, asistieron a la Firma del convenio de colaboración entre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL) y el Tribunal Electoral del Estado (TEE), organizado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL).

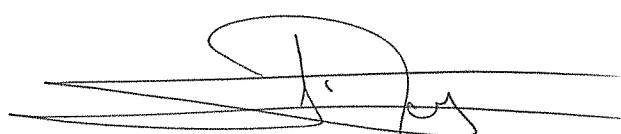
Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 13:00-trece horas de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS